

LEY DE 4 DE OCTUBRE DE 1945

IMPUESTO SUCESORIO. ? El saldo correspondiente a la testamentaría Nicolás Suárez y perteneciente a Pando, invertiráse en la construcción de Barrios Obreros y Casas Baratas en Cobija, Porvenir, Colonia Busch y Las Piedras.

TCNL. GUALBERTO VILLARROEL

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

LA H. CONVENCIÓN NACIONAL HA SANCIONADO LA SIGUIENTE LEY:

LA CONVENCION NACIONAL

DECRETA:

Artículo unico.? El excedente de los fondos pertenecientes al Departamento Pando, sobre los derechos sucesorios de la Testamentaría del que fué don Nicolás Suárez, a que se refieren las leyes de 25 de Noviembre de 1940 y 23 de Diciembre de 1944, se lo destina a la iniciación de los trabajos de Casas Baratas y Barrios Obreros en las poblaciones de Cobija, Porvenir, Colonia Busch (Kilómetro 25) y Las Piedras, con destino a obreros bolivianos, mediante de Comité de Obras Públicas de aquel Departamento.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones de la H. Convención Nacional.

La Paz, 26 de Septiembre de 1945.

J. V. Montellano. ? E. Villafuerte Valle, Convencional Secretario. ? O. Lazo de la Vega, Convencional Secretario.

POR TANTO; la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los 4 días del mes de Octubre de 1945 años.

G. VILLARROEL. ? V. Paz Estenssoro.